



Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 04 de abril de 2019

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL Nº 0168 //

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. Nº 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución Nº 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto Nº 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El Decreto Exento Nº 1300/2002 y Decreto Supremo Nº 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio Nº 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2019, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **ANDRES ESTEBAN CONTRERAS FAUNDEZ, RUT Nº [REDACTED]**, nacido [REDACTED] de [REDACTED] RCM Nº 25.766-4, RNP MINEDUC Nº 18.979, domiciliada en calle [REDACTED] casa [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 160.000.-(ciento sesenta mil pesos), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación del año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVOS

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/DVS/ALLE/RS
DISTRIBUCIÓN:
Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas - DAEM, Archivo Secretaría DAEM.
* UNIDAD DE CONTROL *
* V/R° DIRECTOR CONTROL *

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TREHUACO
V/R° JASCOM JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 18 de marzo de 2019, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 770 de la ciudad de Trehuaco y don **ANDRES ESTEBAN CONTRERAS FAUNDEZ, RUT N° 15.572.521**, nacido el **15 de abril de 1982**, RCM N° 25.766-4, RNP MINEDUC N° 18.979, domiciliado en calle **Catedral N° 759 casa B de la ciudad de Cauquenes**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 20 Valoraciones de Salud a estudiantes de la Escuela Especial de Lenguaje Sonrisas en el marco del Decreto N° 1300/2002 y Decreto Supremo N°170/2010, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL	N°VALORACIONES
NIVEL MEDIO MAYO	10
PRIMER NIVEL DE TRANSICION	10
TOTAL	20

ARTICULO 2º: el valor de cada Valoración de Salud es de \$ 8.000.- (ocho mil pesos), lo que da un total de \$ 160.000.- (ciento sesenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora del Escuela de Lenguaje, Jefe del DAEM o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 18 de Marzo de 2019 y terminara una vez realizadas las Evaluaciones Medica, lo que no puede pasar más allá de día 29 de marzo del año en curso. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de las prestaciones realizadas.

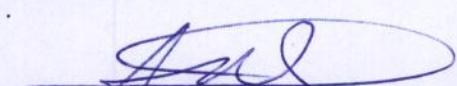
ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

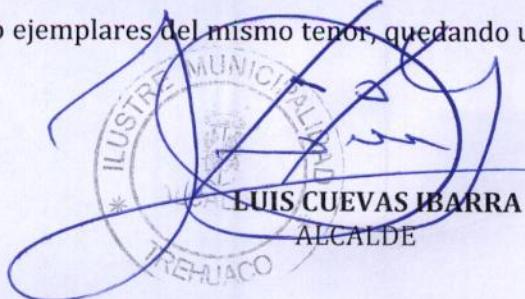
ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


ANDRES E. CONTRERAS FAUNDEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
TREHUACO
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE